



# INFORMACIÓN FITOSANITARIA 2021

CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL

TELS. 976 71 31 25 / 976 71 63 85 • AVDA. MONTAÑANA, 930 • 50059 ZARAGOZA  
cscv.agri@aragon.es

DICIEMBRE 2021

CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL

www.aragon.es

## USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

### EL REGISTRO DE LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Todas las explotaciones agrarias deben mantener permanentemente actualizado un registro de los tratamientos fitosanitarios realizados en la explotación, este documento recibe el nombre de "Cuaderno de Explotación".

Este registro tiene diferentes apartados:

- Hoja A: información general donde deben hacerse constar entre otros, los datos identificativos de la explotación, de los aplicadores que realizan los tratamientos fitosanitarios, de los equipos utilizados para ello, y de la posible existencia de zonas específicas o captaciones de agua potable en el entorno inmediato de la explotación.
- En este mismo apartado, debe existir un listado de las parcelas que componen la explotación, indicando las referencias SIGPAC, las especies vegetales que se cultivan, el sistema de riego y la posible cubierta si procede, y en el caso de los cultivos leñosos también deben declararse las variedades implantadas
- Hoja B: En este apartado, debe quedar constancia de todos los tratamientos fitosanitarios que se aplican en cada una de las parcelas, además de la fecha y los lugares donde se lleva a cabo el tratamiento, debe indicarse la plaga a controlar, el aplicador y la máquina que lo efectuó, la superficie tratada, el nombre comercial del producto fitosanitario utilizado, su número de registro, la cantidad de producto utilizado y la eficacia lograda.
- Hoja C: En esta hoja deben quedar reflejados los tratamientos aplicados en la postcosecha, en los locales de almacenamiento o en los medios de transporte.
- Hoja D: Donde se anotará el registro de salidas de producto vegetal de la explotación.



Serán válidos otros tipos de cuadernos de explotación que ya se utilizan, por practicar la agricultura ecológica, integrada u otros protocolos de sistemas voluntarios de certificación, siempre que contengan al menos, toda la información indicada con anterioridad y que está recogida en el artículo 16 del Real Decreto 1311/2012.

En el caso de que, por las características de la explotación, la misma tenga que contar con un asesor en gestión integrada de plagas, este deberá ratificar o no con su firma, que las intervenciones fitosanitarias que se recogen en los apartados correspondientes se ajustan a sus recomendaciones.

El titular de la explotación es el responsable de la cumplimentación del Cuaderno de Explotación, que deberá ser conservado durante al menos tres años, junto con la documentación relativa al asesoramiento, los certificados de inspección de los equipos de tratamiento, los contratos con las empresas de aplicación, las facturas de compra de fitosanitarios y, en su caso, los resultados de los análisis de residuos de productos fitosanitarios que hayan sido realizados sobre sus cultivos y producciones.

## FRUTALES

Muchas enfermedades que producen daños en los frutales, generan en la madera lesiones o chancros que pueden producir la muerte de ramas o brotes y son un importante lugar de acumulación y diseminación del inoculo, que es conveniente eliminar durante las tareas de poda para reducir los daños posteriores. En el momento de efectuar la poda de los frutales es recomendable realizar una serie de acciones para favorecer el buen estado sanitario de las plantaciones. Son las siguientes:

1. Siempre que sea posible, la poda debe llevarse a cabo en la época del reposo invernal.
2. Podar en último lugar los árboles afectados por cualquier enfermedad.

3. Eliminar de manera radical, las partes dañadas de los frutales por plagas o enfermedades hasta alcanzar una parte sana.
4. Realizar cortes limpios, evitando los desgarros y hacerlos de manera inclinada u oblicua en sentido contrario a la yema más próxima.
5. Tras los cortes, debe aplicarse sobre los de mayor diámetro, productos desinfectantes y sellantes.
6. Desinfectar las herramientas de poda con asiduidad, así como al iniciar los trabajos en cada parcela.



Chancro de fuego bacteriano en rama de peral

7. En las parcelas afectadas por enfermedades como el fuego bacteriano, quemar la madera con síntomas lo antes posible tras su poda, respetando siempre la normativa en vigor acerca del empleo del fuego en zonas agrícolas.

Es necesario recordar que en las parcelas en las que no se llevan a cabo las debidas labores culturales pueden proliferar plagas y enfermedades, llegando en algunas ocasiones a producir daños en cultivos colindantes. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, y la Orden de 15 de enero de 2007 (BOA nº 9), por la que se establecen medidas de aplicación en materia de sanidad vegetal para plantaciones frutales, pueden aplicarse en caso de encontrarse parcelas de frutales en estado de abandono. Para ello, es necesario informar de la existencia de dichas parcelas en la Oficina Comarcal Agroambiental que corresponda.

## ▶ OLIVO

Las heridas causadas por la recolección, la poda, así como piedra, he- ladas y viento, son la vía de entrada de enfermedades como **Tubercu- losis** (*Pseudomonas savastanoi*) y **Verticilium** (*Verticillium dahliae*).

Al no existir medios curativos para el control de estas enfermedades, debemos realizar medidas culturales y preventivas para evitar su ex- pansión.



Tuberculosis en rama



Olivo afectado por Verticilium

## MÉTODOS CULTURALES PARA MITIGAR ESTAS ENFERMEDADES

- ✓ Señalar los árboles afectados y realizar las labores en último lugar.
- ✓ Eliminar las ramas afectadas lo antes posible, sacarlas de la parcela, a ser posible quemarlas. No picar la madera de los arboles dañados.
- ✓ Realizar tratamientos con cobre o derivados después de la recolec- ción y poda.
- ✓ Desinfectar los utensilios de poda, arados y otros que estén en con- tacto con la plantación afectada.
- ✓ Reducir los laboreos.
- ✓ Realizar un riego deficitario sobre los árboles afectados.

## ▶ MICROMAMÍFEROS

### TOPILLOS

(*Microtus duodecimcostatus* y *Microtus arvalis*)

La especie *Microtus duodecimcostatus* (topillo mediterráneo) es la que ocasiona mayores daños. Su actividad se concentra en los meses de otoño-invierno.

Los daños económicos más relevantes se presentan en los cultivos forrajeros y especies leñosas.

Sus hábitos de vida son subterráneos, causando daños en bulbos, tubérculos y raíces del cultivo.

Realizar determinadas prácticas agroambientales y de manejo del cul- tivo, favorecen la disminución de poblaciones en las parcelas: facilitar la presencia de enemigos naturales como rapaces, instalando posaderos de aves y cajas nidos, realizar labores profundas y cruzadas en el suelo e inundar las parcelas.



Ejemplar de *Microtus duodecimcostatus* saliendo de la galería

Actualmente no hay productos rodenticidas anticoagulantes autorizados en el ámbito agrícola. Éstos productos están considerados como biocidas, y por tanto no se pueden utilizar en parcelas agrícolas.

El fosforo de aluminio y el fosforo de Zinc **son los únicos** productos fitosanitarios autorizados en la actualidad para el control de topillos en campo. La aplicación de estos productos está condicionada a los requisitos que se indican en la hoja de registro.

## ▶ REAL DECRETO 285/2021 – NUEVOS REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO

El 10 de noviembre de 2021 entra en vigor el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### CONDICIONES GENERALES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Tanto los operadores del sector suministrador, como usuarios profesionales y las empresas de tratamiento, no podrán almacenar productos fitosanitarios con fines de ensayo, productos fitosanitarios caducados, retirados o cuya comercialización, importación o exportación o uso no esté autorizado conforme a la normativa vigente.

#### Condiciones generales de locales de almacenamiento de productos fitosanitarios de uso profesional:

- Estarán contruidos con materiales no combustibles y protegidos de temperaturas extremas y de humedad.
- Separados por pared de obra de cualquier local habitado, estar dotados de ventilación natural o forzada, con salida al exterior.
- No estarán ubicados en lugares próximos a masas de agua superficial o pozos de extracción de agua, ni en zonas en que se prevea que puedan inundarse.
- Dispondrán de medios adecuados para recoger derrames accidentales.
- Dispondrán de contenedores para almacenar de manera separada los envases dañados y los envases vacíos.
- Dispondrán de un sistema de contención para productos líquidos.
- Se tendrán a la vista los consejos de seguridad y los procedimientos de emergencia.

#### Almacenamiento de productos fitosanitarios de uso profesional en explotaciones agrarias:

Además de lo indicado en el apartado anterior, deberán cumplir lo siguiente:

- Los productos se mantendrán en sus envases de origen, cerrados, en posición vertical con el cierre hacia arriba y la etiqueta original íntegra y legible. Si no se usa todo su contenido, el resto se mantendrá en el mismo envase, con el tapón cerrado y la etiqueta original.
- Los productos se guardarán en armarios, cuartos o partes debidamente identificadas de los locales, ventilados y provistos de cerradura.
- Los envases vacíos, una vez realizado el triple enjuagado, podrán ser entregados por los agricultores y serán gestionados conforme a la normativa sobre envases y residuos de envases.

### REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS (RETO)

Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 285/2021, los operadores inscritos del sector suministrador y tratamientos del ROPO, están obligados a llevar un registro actualizado de todas las operaciones de compra y entrega a un tercero en el caso de las empresas del sector suministrador, así como de todas las operaciones, de adquisición y aplicación de productos fitosanitarios en el caso de las empresas de tratamientos. La información que deben incluir en el registro está especificada en el anexo I del Real Decreto 285/2021.



Para facilitar las labores de control y registro de las transacciones de productos fitosanitarios, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ha desarrollado una aplicación informática denominada Registro Electrónico de Transacciones y Operaciones con productos fitosanitarios (RETO). Para poder utilizarlo las empresas tienen que darse de alta en dicha aplicación, a la que deben acceder mediante certificado digital, a través de la siguiente dirección:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/reto/>

En todo momento, puede consultar el [Boletín y las Informaciones Fitosanitarias](#), en la página web del Gobierno de Aragón: [aragon.es](http://aragon.es) - sanidad y certificación vegetal.

Dirección de Internet: <http://www.aragon.es> - Correo electrónico: [cscv.agri@aragon.es](mailto:cscv.agri@aragon.es)